

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.	
Un mes en Córdoba.	12 rs. Fuera de ella. 16 rs.
Tres id.	33 45
Seis id.	66 90
Un año.	132 180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 974.

Dirección general de Telégrafos.

Se hace saber que el día 4.º de Junio próximo quedarán abiertas las estaciones telegráficas de Burgos, Segovia, Talavera y Trujillo para la correspondencia privada del interior del reino, y el 5 del mismo para la internacional.

Madrid 24 de Mayo de 1857.—El Director general, José Maria Mathé.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular núm. 970.

Núm. 5.—Circular.

Excmo. Sr.: Aprobadas por diferentes Reales órdenes, y con sujecion á lo prescrito en la Real instruccion de recompensas de 14 de Julio de 1837, cuantas gracias fueron otorgadas á consecuencia de los sucesos ocurridos durante los meses de Junio y Julio de 1854, que S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien revalidar por sus Reales decretos de 19 de Octubre de 1856 y 28 de Enero del corriente año, es la voluntad de S. M. manifeste á V. E. que bajo ningun concepto se dé curso á las instancias que se promuevan en reclamacion de conmutaciones, resarcimientos, ni recompensas de otro género que reconozcan por fundamento las causas anteriormente enunciadas; debiéndose tener entendido que los empleos y grados concedidos con aquella fecha solo dan derecho á la antigüedad que al revalidarse les han sido asignados, aun cuando posteriormente los hayan obtenido por cualquier otro concepto.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1857.—Constancia.—Señor....

Circular núm. 971.

Número 59.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue:

«Habiendo manifestado el Director general de Infanteria la conveniencia de que se declare si los individuos indultados de una parte de su condena pueden optar á nuevo indulto, la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo expuesto por este Supremo Tribunal, se ha servido resolver que los individuos de que se trata no deben ser privados de la mayor ventaja que pueda corresponderles por un indulto posterior, sino que igualados á los que antes no habian obtenido gracia, ha de aplicárseles la diferencia beneficiosa que resulte entre su primer indulto y el concedido despues.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular núm. 972.

Minas.

Excmo. Sr.: A fin de que exista la debida uniformidad en la custodia de los depósitos que se hacen por razon de los expedientes de minas, y que á la vez de obtenerse mayor seguridad para los interesados se haga la aplicacion mas conveniente del 2 por 100 señalado á favor de la Administracion, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los Gobernadores civiles constituyan á su disposicion en las Tesorerias de provincia las cantidades de los depósitos que se hagan para la tramitacion de los expedientes de minas, y que en las provincias donde se hallan establecidas secciones dependientes de este Ministerio, se destine exclusivamente al material de las mismas el 2 por 100 que corresponde á la Administracion.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Circular núm. 964.

Sanidad.—El Doctor Académico D. José Valenzuela y Marquez, Director de los baños minero-medicinales de Fuenca Caliente, con fecha 26 de Mayo último me dice lo que sigue:

«El Ayuntamiento de esta villa interesado en la prosperidad de sus caminos vecinales ha accedido favorablemente á mi solicitud destinando una parte de sus fondos á la recomposicion y mejoramiento del camino que desde esta villa comunica con las Ventas de Sue. En su consecuencia y despues de un estudio detenido del terreno están ya trabajando bajo la Direccion de una persona inteligente unos cuantos brazeros que harán mas facil y cómodo su tránsito á los infinitos enfermos que de esa provincia vienen á buscar su salud á estas aguas minerales.»

Desde dichas Ventas se ha abierto el nuevo camino que sin prolongar la distancia que las separa de esta villa se salvan los peligrosos pasos que ofrecia al viagero el viejo y ruinoso camino inutilizándose tambien los dificultosos vados del rio de la Yegua.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva disponer su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todas las personas interesadas en el uso de estos baños medicinales.»

Y accediendo á la peticion del Director de los baños he acordado se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Córdoba 5 de Junio de 1857.—El V. P. del C. P., G. I., el Duque de Almodovar.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 963.

Vista y examinada por esta Co-

mision la estimable obra que con el título de la Maestra y guia de educacion práctica para las profesoras de Instruccion primaria ó madres de familia ha dado á luz el Sr. D. Mariano Sanchez Ocaña, Inspector de Instruccion primaria en la provincia de Valladolid; esta comision en el supuesto de hallarse tambien la misma obra clarada por el Gobierno de S. M. útil y aceptable como texto para las escuelas correspondientes, ha acordado recomendar eficazmente la adopcion de este libro puesto que en él se halla compendiado lo mas selecto y aplicable á nuestro pais, de la doctrina publicada sobre tan importante ramo y espuestas las calidades y deberes de las maestras en la forma sencilla y clara que conviene á las producciones de tan útil objeto.

Córdoba 5 de Junio de 1857.—El Duque de Almodovar.—Francisco de B. Pávon, Srio.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Jaen.

Circular núm. 969.

De acuerdo con lo mandado en la Real orden de 7 de Junio de 1850, esta Comision Provincial ha señalado el día 6 del inmediato Julio para dar principio á las oposiciones de las siguientes escuelas públicas, que se hallan vacantes.

De niños.

- Con 4000 rs. Martos y Villanueva del Arzobispo.
- Con 3300. Torre del Campo.
- Con 3000. Frailes y Villargordo.
- Con 2500. Albánchez.
- Con 2000. Aldequemada, Belmés, Benatoe, Orcera, Charilla, Lupo, Santa Elena y Torres de Albánchez.
- Con 1100. Garcier.

De niñas.

- Con 1333. Arquillos, Benatoe, Carboneros, Pontones, Puerta, Santa Elena, Solera y Torres de Albánchez.

Estas dotaciones se pagan del presupuesto municipal respectivo; y tanto los maestros como las maestras disfrutarán además de las retribuciones de los niños ó niñas no pobres y de casa habitación correspondiente, ó en su defecto, de la cantidad para ella necesaria.

Jaen 2 de Junio de 1857.—El Presidente José Pascuan y Castañeda. —Antonio Maria Guijon, Secretario.

Intendencia general militar.

ANUNCIO.

Circular núm. 966.

Debiendo procederse á contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas posteriormente por reales órdenes de 17 de Agosto de 1854 y 5 de Agosto último, correspondiente á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por el distrito de la capitania general de Canarias se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes.

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargados á la una del día 30 de Julio próximo, con arreglo á lo prescrito en el real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la secretaria de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó en las tesorerías de Hacienda pública de las provincias, de la cantidad de 44.000 rs. vu., bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100 ó en acciones de carreteras y ferrocarriles admisibles segun el real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, delarando solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles concederán sus autores entre si, sirviéndoles de gobierno que las pajas se harán al tanto por 100 del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del

mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia general se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el día y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 28 de Mayo de 1857.—Francisco Orlando.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

Circular núm. 960.

Del *Diario de las Secciones del Congreso* tomamos el siguiente discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion, pronunciado en la sesion del día 25 del corriente.

El Sr. Nocent, Ministro de la Gobernacion: Doy las gracias al Sr. Santa Cruz por la manera benévola hacia mi persona con que ha comenzado su discurso. Sin embargo, no soy tan digno y tan merecedor de las gracias que el señor Santa Cruz me ha dirigido, como S. S. se imagina. Es cierto que se dirigió el Sr. Santa Cruz á mí en el momento en que entraba en este recinto, diciéndome que deseaba presentar la proposicion acerca de la cual está llamado el Congreso dentro de pocos instantes á deliberar, y que me rogaba que yo le proporcionase los individuos que faltaban para la firma. Es igualmente cierto que yo no hablaría de esto, si no hubiese tenido la bondad S. S. de referirlo, bondad que yo le agradezco; y es tambien cierto que le dije que en aquel mismo momento me iba á dedicar á buscar entre los mas íntimos amigos, entre los individuos de mi propia familia, ó entre los empleados del Gobierno, entre aquellos en que por cualquiera razon, en fin, pudiera tener alguna influencia, quien la firmase. Y esto era en primer lugar, porque así debia yo responder al acto del Sr. Santa Cruz que

me buscaba; y en segundo lugar, y por esto soy menos digno de su agradecimiento de lo que S. S. se figura, porque con el Sr. Santa Cruz y con sus amigos políticos es con quien con mas gusto y placer combatí uno y otro día sin tregua ni descanso. Campo contra campo, bandera contra bandera, principios contra principios, son combates y peleas de buena ley: En esas lides parlamentarias me encontraré siempre S. S. y sus amigos en mi puesto, ya como Ministro, si lo soy, ya como Diputado: estaré, como digo, en mi puesto lleno de vigor y de fé, si bien escaso de talento y de merecimientos, para romper una lanza contra cualquiera que tenga la dignacion de medir sus fuerzas conmigo: En estas luchas no se corre el peligro de dar ó recibir ningun golpe de un amigo ó de un hermano, sino que honran y ennobrecen todos los golpes y todas las heridas que se dan y se reciben. Esta es la razon por que me apresuraba yo á proporcionar al Sr. Santa Cruz las firmas que le faltaban; y siempre que S. S. me llame á tal pelea, me encontraré dispuesto á ella y le proporcionaré las armas que le faltan.

Ahora bien: acerca de su proposicion habré de principiar á contestar por donde S. S. ha concluido. Dice que se debe tomar en consideracion esta proposicion por el Congreso porque á todos nos conviene, y porque si en efecto la conducta del Gobierno en las elecciones ha sido tan legal y tan satisfactoria para todos como se cree, se depuraré y quedará mas justificada con la informacion parlamentaria. Todo esto seria muy bueno sin el discurso de oposicion á la conducta del Gobierno que S. S. acaba de pronunciar. Todo esto seria muy bueno si S. S. se propusiera y nos propusiera una reforma en la ley electoral, pero no es eso, es sí, que con motivo de la ley electoral, y no me atrevo á decir con pretexto, porque no le parezca á S. S. la palabra dura, aun cuando en discusiones de esta naturaleza no puede parecerme dura y tendria derecho á usarla, lo que se quiere es arrancar un voto de censura contra la conducta del Gobierno en las pasadas elecciones. Esto bien sé que no lo dice claramente el Sr. Santa Cruz en la proposicion; pero lo indica bien su discurso; esto es lo que de él se desprende, y aun lo acaba de decir S. S. El Gobierno por consecuencia de esto se opone á que pase adelante esta proposicion, y ruega al Congreso se sirva no tomarla en consideracion, porque es un acto visible, notorio, evidente de oposicion, no así como quiera, sino del partido progresista; y nó contra el Ministro de la Gobernacion, sino contra el Ministerio entero y aun mas contra todo el partido moderado. Por esta última razon principalmente el Gobierno no puede menos de rogar al Congreso que no tome en consideracion la proposicion que ha presentado S. S. con sus amigos políticos.

El Sr. Santa Cruz ha proferido antes aquí el otro día un elogio, y este elogio es tanto mas sincero, cuanto lo hizo S. S. sin querer, de la conducta que ha observado al Gobierno en estas elecciones. El elogio de S. S. fué evidente, y por eso mi argumentacion quedará siempre en pié, y lo estará constantemente mientras no diga una cosa que S. S. no ha dicho nunca, ni es posible la diga, porque es completamente sincero y de sentimientos muy hidalgos; mientras S. S. no retirase aquellas palabras de elogio y se vol-

viese atras de lo que entonces dijo, que repito no lo hará, mi argumentacion quedará en pié, y solo así no seria fuerte ni poderosa. Decia S. S. no hace muchos días: la comision de actas ha procedido con una lealtad, con una circunspeccion y con una imparcialidad superior á todo elogio; y yo al oír ó saber esto decia: pues bien, esta comision en tres días propuso la aprobacion de mas de 200 actas, y ha dado el ejemplo por la primera vez en elecciones generales, de poderse constituir el Congreso en tres sesiones.

Estas actas han sido el resultado de las elecciones; y al ver el dictámen de la comision, ha podido levantar muy erguida su cabeza el Consejo de Ministros. Y no se puede decir que la comision era muy buena, pero que el Gobierno era muy malo, ó á lo menos su conducta en las elecciones, pues precisamente esta es la que ha examinado la comision; y puesto que tan dignamente ha cumplido esta su encargo, segun ha confesado el mismo Santa Cruz, que en tres días ha podido darse por constituido el Congreso, ¿qué ha de decir el Gobierno sino que su legalidad y su justicia en la eleccion está reconocida por el mismo Sr. Santa Cruz? No hay remedio; pues cuando se dice que el Gobierno ha obrado en ellas arbitraria é ilegalmente, y la comision ha despachado estas actas en tan cortos días, ó la comision ha sido injusta, ó no ha habido tales arbitrariedades é ilegalidades. Y de que la comision ha sido justa é imparcial tenemos una buena prueba, porque lo ha dicho y reconocido así el Sr. Santa Cruz. Luego S. S. ha dado una prueba manifiesta y palpable, involuntaria, si, y por eso mas sincera, de que las elecciones han sido buenas, y de que la conducta del Gobierno en ellas no ha sido ilegal ni arbitraria.

Pero aun hay mas para que mi argumentacion esté en pié, y es que para destruirla seria menester que S. S. retirase los elogios que ha hecho de la comision, lo que no hará, porque seria injusto con sus individuos, y S. S. solo es injusto con el Gobierno; y lo es por su representacion de partido, ó al menos lo aparece, porque dice lo que el partido cree ó piensa; y yo admito y dispengo, y hasta aplaudo esto en S. S. Pero repito que no retirara sus elogios á la comision, y no lo hará, porque no es injusto sino solo con el Gobierno. De que las elecciones son buenas, acaba de dar otra prueba y la da en este momento. Para juzgarlas ha tenido que hacer una proposicion, porque no ha encontrado ningun acta en que hacer el discurso que ha pronunciado.

Oigo decir al Sr. Santa Cruz que si hubiera estado aquí el Ministro de la Gobernacion, no hubiera sucedido eso. Dos cosas tengo que contestar á esto: primera, que S. S. sabe muy bien que el Ministro estaba en su puesto; segunda, que si S. S. hubiese erido que debía combatir algun acta de las que se han sometido á discusion, pudo levantarse y decir que teniendo que combatir aquella acta, y necesitando dirigir cargos al Ministro de la Gobernacion, no hallandose presente este, suplicaba se suspendiese la discusion de ella. ¿Cree por ventura el Sr. Santa Cruz que si así lo hubiera hecho, ni el digno Sr. Presidente ni el Congreso se hubieran opuesto á que se suspendiese la discusion? S. S. que con la ilustracion del Sr. Presidente y la imparcialidad del Congreso, comprende que si esto hubiere solicitado, si se hubiera pedido que se suspendiese la dis-

cusión de un acta hasta que estuviese presente el Ministro de la Gobernación, tanto el Sr. Presidente como el Congreso hubieran deferido á ello.

Estoy, pues, en mi derecho creyendo que si hubiese habido un acta en que pudiese haber el discurso que ha pronunciado hace poco S. S., hubiera aprovechado la ocasión; pero no le ha sido posible encontrar esa ocasión, y ha tenido para hacerlo que formular una proposición extraordinaria.

Pero dice el señor Santa Cruz; el elogio de la comisión consiste en que ha procedido con toda legalidad, con toda justicia; pero puede proceder con legalidad y con justicia habiendo cometido grandes errores y desaciertos el Gobierno y el ministro de la Gobernación, cuyos errores y desaciertos consisten en que han venido al Congreso muchas actas unánimes. ¿Y creen el Gobierno y el ministro de la Gobernación que esto es una prueba de la verdad de las elecciones; creen que esta es la mejor prueba de la imparcialidad que ha habido en las elecciones?

Debo decir en primer lugar que S. S. ha padecido una equivocación cuando formulaba este cargo. Han venido pocas actas unánimes; las que se han aprobado con arreglo al Reglamento han sido actas que venían sin protestas, y estas son cosas muy distintas; actas fáciles porque no tenían protesta alguna. Porque es necesario tener entendido que el partido progresista se ha presentado en casi todos los distritos, en lo cual ha hecho muy bien, y que en mas de 450, me parece, no ha podido ni protestar, y que en otros muchos ha peleado sin descanso y ha protestado, á pesar de que no ha podido probar sus protestas, porque estas eran falsas, y en su consecuencia se han aprobado las actas sin discusión. ¿Y cree el señor Santa Cruz que no había medios de hacer las probanzas que se deseaban? ¿Cómo ha de creerlo el señor Santa Cruz, el señor Santa Cruz, que lleva muchos años de vida pública; que ha sido muchas veces Diputado; que ha estado en el poder; que ha sido llamado á la gobernación del Estado? No, no lo ha dicho, no lo dirá. Pues qué, ¿no sabe el señor Santa Cruz que el amor propio vencido es todopoderoso para encontrar recursos imaginables? Pues qué, ¿no sabe que los candidatos del partido progresista ó el moderado, que en esto son iguales y los dos participan de la triste condición humana, dicen en tales ocasiones: «yo no he sido vencido sino á fuerza de amaños y atropellos, porque el mayor número de electores ha sido mio: desde pequeño he sido el idolo de mi distrito: la culpa la tiene el Gobierno» y verdaderamente no es el Gobierno el que ha tenido la culpa, sino el mismo candidato? Pues cuando no se encuentran siete, ocho, diez ó doce amigos, con el objeto de hacer una justificación de las ilegalidades cometidas, con la cual se pueda entretener al Congreso, es señal de que no se han podido reunir, y esto señores, ha sucedido con mas de 200 actas; y esto señores, ha sucedido á vista y paciencia del país, del Gobierno y del Congreso, que nada ha tenido que decir con arreglo á la ley y al reglamento.

Después ha resumido el señor Santa Cruz en dos grandes divisiones sus argumentos. Son los siguientes por su órden:

Primero. Todos los electores de que

se componen los colegios electorales en España no han tomado parte en las elecciones. Esto, así anunciado, parece otra cosa distinta de la que se propone el señor Santa Cruz. Esto se traduce de otra manera, y es así; que las elecciones se han hecho con las listas electorales del año de 1854.

Ahora bien: seamos justos é imparciales unos y otros. ¿Me quiere decir el Sr. Santa Cruz, ó el Congreso reunido, que nadie tenía el Gobierno para proceder á las elecciones? No había mas que dos: ó hacer unas listas nuevas, ó echar mano de las que ya estaban formadas. Claro es que no quedaban otros medios que estos. Pues bien: ¿que os dice á primera vista vuestra conciencia, Sres. Diputados; que es lo mas justo, que es lo mas imparcial, que es lo mas elevado? ¿Que era mas imparcial justo y elevado, elegir unas listas que ni he hecho yo, ni han hecho mis compañeros puesto que estaban hace mas de dos años, ó someter el resultado de las elecciones á unas listas nuevas mandadas hacer de órden del Gobierno? ¿Que es lo que puede ofrecer mas garantía y acierto, optar por unas listas que no había hecho y que á la sazón no conocía, ó disponer que las Autoridades formasen nuevas listas por mi órden ó por órden del Consejo de Ministros? que hubiera dicho el Sr. Santa Cruz; que hubiera dicho el Congreso reunido si el Gobierno hubiese elegido el segundo medio? Pero entonces habría una diferencia; entonces yo no tendría contestación y hoy la tengo. Hoy tengo que dar una contestación á S. S. y es, que he hecho estrictamente lo que la ley mandaba. La ley dice en su artículo 33 lo que van á oír textualmente los Sres. Diputados.

«Solo tendrán derecho á votar las personas que se hallen inscritas en las respectivas listas electorales. Ningun elector podrá estar inscrito al mismo tiempo en las listas de mas de un distrito ó seccion.»

En el 34 dispone lo siguiente:

«Toda elección de Diputados se hará precisamente con arreglo á las listas que se hallen ultimadas al tiempo de empezar la elección, cualquiera que sea la época en que se celebre.»

Precisamente, dice la ley. A la ley le bastaba con mandarlo, con decirlo de una manera clara y terminante; pero el legislador, previendo que podía llegar el caso presente, no se contenta con esto solo, sino que añadió un *adverbio* que liga mas al Gobierno que no quiere infringir la ley. *Precisamente*; palabra necesaria, con la que se quiso obligar mas al Gobierno. *Cualquiera que sea la época en que se celebren*: no parece sino que el legislador tuvo presente que había de llegar un caso como este, en que han transcurrido mas de dos años desde que se ultimaron las listas electorales, habiendo sobrevenido durante este tiempo circunstancias extraordinarias que han hecho de esta época una época verdaderamente escepcional.

Ahora bien: si esto era lo que decía la ley; si el hacer ó mandar hacer yo unas listas nuevas hubiera sido cometer una parcialidad, ¿cómo había yo de obrar de esta manera? ¿No se hubiera dicho entonces que el Gobierno había mandado formar listas nuevas en provecho propio, en provecho de sus amigos? Pues si nosotros nos hemos separado de este sistema, y solamente hemos obedecido las prescripciones de la ley, ¿de qué se queja el señor Santa Cruz? Se queja S.

S. de que algunos de los electores que figuran en las listas han muerto en el tiempo que ha mediado desde que se formaron, y de que otros varios que debían estar comprendidos en ellas por pagar de contribución la cuota marcada por la ley, no lo estaban al verificarse las elecciones.

Esto consiste en dos cosas: primero, en el método de la ley electoral, que es muy bueno, que creo yo no se atreverá á combatir el señor Santa Cruz; y segundo en un hecho que no corresponde al Consejo de Ministros, á saber: que el tiempo que han podido y debido hacerse las rectificaciones de las listas electorales, han venido una revolución que todo lo ha trastornado; una revolución que ha destruido violentamente las leyes. Y de esto ¿tiene la culpa el Gobierno? ¿Tiene la culpa el Congreso? Quéjese el señor Santa Cruz de la revolución; como S. S. haya de ser justo y equitativo, no será esta la única queja que tenga que manifestar acerca de ella.

Si, hubo algunas personas en el reino que han debido votar y no han votado; si, hubo algunas personas en el reino que han llegado á la edad de 25 años y pagan 400 rs de contribución, y sin embargo no están inscritas en las listas electorales; pero quéjese, repito, de que no se ha podido cumplir la ley, de que en tiempo oportuno no se han podido rectificar las listas, porque en este tiempo vino una revolución que destruyó violentamente todas las leyes. ¿Puede de esto hacer cargo el señor Santa Cruz ó ninguno de sus amigos políticos al Gobierno de S. M.? Pues esta es la cuestión, Sres. Diputados.

La cuestión es que la ley quiere que se hagan las elecciones por listas preexistentes, y con listas preexistentes se ha hecho: la cuestión es que esas listas se han debido rectificar en el intermedio de una legislatura á otra, y esa rectificación no ha podido hacerse.

No tengo otra cosa que contestar sobre esto al señor Santa Cruz, y esta contestación que doy á S. S. me parece que será satisfactoria para el Congreso.

Pero hay otra cosa mas. Si el Gobierno hubiese faltado á la ley, además de podersele entonces con razon culpar de arbitrariedad y parcialidad, habría sucedido que este Congreso no se habría podido reunir el 4.º de Mayo, que era el mas ardiente de todos los deseos del Gobierno. Si el Gobierno se hubiese decidido á rectificar las listas electorales, por mucho que hubiera abreviado los plazos, y la ley prohibe abreviarlos, y solo permite alargarlos pero abreviarlos no, bajo ninguna pretexto; por mucho que hubiera querido abreviar los plazos de rectificación de listas electorales, ha habria consumido cinco meses, y entonces, Sres. Diputados, el Gobierno, habiendo infringido la ley, no hubiera podido á pesar de todo, reunir el Congreso para 4.º de Mayo sino para 1.º de Octubre. Este es el cargo que hace el Sr. Santa Cruz y este cargo pertenece, no á nosotros sino al partido progresista.

Pero dice el Sr. Santa Cruz: señores, en esta cuestión el Gobierno ha vuelto atras: el Gobierno pensó que se debían hacer las listas electorales antes de la elección, y luego ha pensado lo contrario; y yo tengo, añadía S. S., un documento importante que demuestra que el Gobierno ha tenido esas dos opiniones. El Sr. Santa Cruz ha incurrido en una equivocación,

sobre la cual llamo la atención de S. S. mismo y del Congreso.

El Gobierno ha dicho en una ocasión solemne, y no hay otra mas solemne para el Gobierno que cuando se habla con S. M.; el Gobierno, repito, en una ocasión solemne había dicho que las elecciones requerían que primero se hiciesen las de Ayuntamiento; y el señor Santa Cruz pregunta: ¿Pues que intervención tienen los Ayuntamientos en las elecciones de Diputados á Cortes, sino es la de hacer las listas electorales? Luego el Gobierno pensaba en rectificar las listas electorales.

El Gobierno, señor Santa Cruz, no pensaba tal cosa: el Gobierno piensa, mientras esta ley exista, que corresponde la presidencia de los colegios electorales al Alcalde, Teniente Alcalde y Regidor que hagan sus veces. ¿Es esto indiferente segun la ley? Antes de hacer ese cargo el señor Santa Cruz, ¿porqué no ha leído el art. 44 de la ley electoral? El art. 44 de la ley electoral textualmente dice lo siguiente:

«El primer día de elecciones se reúnen los electores á las ocho de la mañana en el sitio prefijado, presididos por el Alcalde de la cabeza de seccion ó de distrito, ó por quien haga sus veces.»

Este artículo es terminante: este artículo quiere que presidan las operaciones electorales, no personas nombradas de Real órden sino los individuos nombrados por el pueblo para esos cargos con arreglo á la ley vigente. ¿Puede algo que replicar á esto el señor Santa Cruz? ¿Y cuales son los actos preparatorios? Pues, señores, toda elección depende, y es sin lo cual la elección es absolutamente nula, depende, repito, de la designación de la mesa interina y después de la presidencia de la mesa definitiva. Por esto decíamos nosotros á S. M. reverentemente, y yo llevo de convicción, que era absolutamente indispensable la elección de Ayuntamientos para proceder en seguida á la de Diputados á Cortes. ¿Qué habría dicho el señor Santa Cruz si nosotros hubiéramos decretado inmediatamente la elección de Diputados á Cortes, y hubiésemos dejado presidir las mesas interinas por Concejales elegidos de Real órden? El señor Santa Cruz se hubiera quejado entonces, y con razon: hoy no ha hecho mas que cumplir con un deber, deber triste que impone á veces á uno la obligación de defender las opiniones de sus correligionarios políticos; pero S. S. conocerá, porque el señor Santa Cruz es muy ilustrado, que no tiene razon en ese cargo que dirige al Gobierno. Creo haber contestado al señor Santa Cruz satisfactoriamente respecto al primer grupo de razonamientos que ha presentado. Pasamos al segundo.

Ya no son las listas, ya no son los electores que han dejado de reunirse; es, la intervención del Gobierno, es la intervención de las Autoridades del Gobierno.

La intervención del Gobierno, porque no ha cumplido la ley, porque ha faltado á ella. ¿De qué modo, Sr. Santa Cruz? Para probarlo S. S. debía decirnos los abusos que se han cometido, debía designarlos. Pues si el Sr. Santa Cruz ha encontrado esos abusos en las elecciones, ¿porqué no los ha denunciado en cada una de las actas que se han discutido? ¿No vé S. S. que de hacerme á mi ese cargo se vuelve contra S. S. mismo, porque ha dejado pasar las actas sin denunciar los abusos que ahora supone?

Dice el Sr. Santa Cruz que no el Ministro de la Gobernacion solo, no, sino todo el Consejo de Ministros, ha impuesto candidatos á los diversos distritos. El Sr. Santa Cruz, sin saberlo, y aunque sea sabiéndolo, le doy las gracias, porque ha hecho la defensa de mi persona; el Sr. Santa Cruz, repito, debe saber que yo no he hecho nada importante en mi Ministerio, relativo á la gobernacion del Estado, que no sea de acuerdo con el Consejo de Ministros, del mismo modo que los compañeros á quienes tengo la honra de estar asociado por la voluntad de S. M. pueden estar seguros de mi perfecta cooperacion en todo cuanto han hecho; yo respondo por todos; pero volviendo al cargo que nos dirige el Sr. Santa Cruz, diré que á S. S. en este punto le han informado mal.

El Consejo de Ministros, todo el Consejo de Ministros, que no el Ministro de la Gobernacion solo, no ha impuesto candidatos á los diversos distritos, no; el Consejo de Ministros ha aceptado candidatos.

Son dos cosas distintas, son dos cosas opuestas; la primera la niego, la segunda la confieso. El Gobierno de S. M. en Consejo de Ministros por conducto del Ministro del ramo, ha cuidado de saber diligentemente, con el mayor esmero, quienes eran en cada uno de los distritos electorales los candidatos naturales, los que tuvieren mayores influencias propias y por sus amigos políticos, y ha procurado saber quienes eran aquellos candidatos que podian ser elegidos sin obstáculo de ninguna especie, solo dejando libre paso á los Electores. El Gobierno ha procurado conocer esto diligentisimamente y cuando ha sabido que los respectivos candidatos naturales serian los Diputados elegidos tan solo con dejar en completa libertad de accion á los electores, ha creído que aquellos eran los candidatos que merecian sus simpatias. No he dicho otra cosa; no he dicho menos, pero tampoco he dicho mas. Y en esto ¿hay nada de abuso? ¿Hay nada de ilegal? ¿Hay nada de arbitrario? Dejar de hacer esto es entregar la sociedad á la anarquía; dejar de hacer esto, es por lo que yo lastimosamente compadezco lo que en épocas no muy remotas ha hecho el Señor Santa Cruz, y ha hecho siempre el partido progresista. Porque hay una cosa sobre la que debo llamar la atencion del Congreso, por que no es cuestion mia; es cuestion de principios, y la cuestion de principios vale mas que yo y que todos los hombres que hemos nacido en España.

Es cuestion de principios, y la santidad de los principios, la defenderemos todos: yo en este sitio, y los Sres. Diputados en el suyo: es causa comun, y todos estamos en el caso de defenderla. Tiene mérito el Gobierno que profesando las ideas conservadoras no cohibe el ánimo de los electores. El gobierno progresista no violentando las elecciones no puede alegar semejante mérito. ¡Pobre gobierno progresista que está siempre cohibido y no es dueño de cohibir á nadie! Yo puedo obligar á los agentes del Gobierno, á las Autoridades, á todos los españoles, en nombre de la Reina nuestra Señora, á que dejen correr las cosas por su curso natural y tranquilo. El Sr. Santa Cruz no puede hacerlo, porque no puede cohibir, porque no puede sino dejarse cohibir y dejar que venga la tormenta y escale sobre su cabeza. ¡Pobre gobierno progresista, primer victima de esas

cohibiciones, que verifica las elecciones sin que haya libertad ni para el Ministerio, ni para el Gobierno, ni para nadie.

En primer lugar, ha dicho el Sr. Santa Cruz: ahora todo está centralizado, los Gobernadores lo pueden todo, todo lo hacen á su gusto. ¿Y cuando estaba el Sr. Santa Cruz en el Gobierno? Entonces teniais un coerp omnipote en las provincias un poder omnimodo llamado Diputacion provincial que llegadas las elecciones, desde la formacion de las listas hasta el escrutinio del candidato lo hacia todo. Era un poder inapelable en sus juicios, y que no tenia sobre si ni al Gobierno, ni á la Audiencia, ni á las Corporaciones administrativas, ni judiciales, ni á nadie.

A seguida de hacer el escrutinio, contaba los votos, descartaba los que le parecian convenientes, y todos hemos visto, señores, tambor batiente venir al Congreso las Diputaciones provinciales desde el modesto albergue que ocupaban en sus provincias. Y aun esto es poco, hay una cosa mas importante: al lado de los colegios electorales se colocaban una porcion de gentes que no llevaban fusil, pero sí la gorra de cuartel, el tahali y el sable; y á su presencia los electores representantes de la propiedad y la industria, que generalmente son tímidos, se retiraban sin votar por no esponerse á un fracaso. ¿Es esta la libertad del partido progresista? Si se me niega el hecho, yo lo demostraré de tal modo que S. S. no lo pueda negar.

Señores, cuando era Ministro de la Gobernacion el Sr. Santa Cruz tuvo un día la audacia (asi la llamaban sus amigos), el mérito, digo yo, de traer un proyecto de ley para evitar que la Milicia Nacional pudiera tratar de asuntos políticos en corporacion. ¿Y saben los Señores Diputados lo que pasó? Los que estabamos aquí bien lo sabemos; pero bueno es que yo lo diga á los señores que entonces no se hallaban en Madrid. Saben S. S. lo que sucedió? Que toda la Milicia desarmada, pero con gorras de cuartel, con tahalis y sables, se venia á las puertas del Congreso á silbar al Sr. Santa Cruz y á los que votaban con el cuando salian de este recinto; y era necesario traer un batallon para proteger la libertad de los Sres. Diputados. Afortunadamente aquellos Diputados no tenian miedo; pero los electores pueden tenerlo. ¿Son esas las elecciones libérrimas? ¿Es esa la libertad que aseguran los progresistas?

Conste, pues, que nosotros no hemos hecho coaccion en las elecciones; y en hacerla ó no hacerla tenemos al menos el mérito de la espontaneidad; y los progresistas, aun cuando es Ministro el honradísimo y probo Sr. Santa Cruz, no es dueño de evitar las coacciones. S. S. deja á todo el mundo en completa libertad, porque no puede evitar el tumulto, el motin ni las coacciones.

Ahora bien: aparte de estos cargos, ¿que otro ha hecho el Sr. Santa Cruz? Los recordais vosotros, Sres. Diputados? Dice que el Gobierno ha influido; que el Gobierno ha hecho coacciones; que sus Autoridades han sacado violentamente los Diputados de las urnas: Sres. Diputados, todos estais presentes todos lo habeis visto; ¿á alguno de vosotros le remuerde la conciencia de haber sido elegido de este modo?... No, no remuerde la conciencia á ninguno de los Señores Diputados de ha-

ber venido de ese modo; hablo de los señores que constituyen la mayoría; pero tampoco les remuerde la conciencia á los Diputados que se sientan enfrente de mi, ni al Sr. Santa Cruz, ni á sus amigos. Pero yo les digo con la frente muy erguida, con la palabra exenta de temor de que nadie me desmienta, que para que hubiera venido mayor número de progresistas, hubiera sido preciso violentar las elecciones. ¿Sabeis porque, Sres. Diputados? Porque el grande elector en las pasadas elecciones no ha sido el Gobierno; porque el grande elector que ha habido el que ha traído la inmensa mayoría de Diputados conservadores, ha sido el período de dos años por que hemos pasado; han sido los desordenes; han sido las hogueras de Palencia y los incendios de Valladolid; ha sido el espectáculo que no quiero describir, que no lo intentaré, porque no hay voz tan elocuente que acierte á describirlo, ha sido el espectáculo de dos años de des-gobierno completo en que la buena fe de algunos Ministros que me complazco en reconocer la de todos y particularmente la del Sr. Santa Cruz, no ha sido bastante poderosa para establecer gobierno en la nacion, paz en las provincias, orden en los pueblos y tranquilidad en los espíritus; y á la hora de las elecciones ese recuerdo ha sido el elector omnipotente.

En vano habria dicho el Gobierno á los electores, que venga el mayor número posible de Diputados progresistas. Los electores habrian respondido: uno los queremos; buenos son en su mayor parte, muy dignos de estimacion todos los que se sientan en esos bancos pero son impotentes contra el desorden: con sus principios no se puede fundar un gobierno, y nosotros tenemos hambre y sed de gobierno. Por eso han venido en tan escaso número individuos del partido progresista al Congreso: por eso el Gobierno no ha tenido que hacer nada para que venga la inmensa mayoría de individuos del partido conservador; por eso no ha violentado á los colegios electorales, que violentarles hubiera sido decirles que enviaran mas Diputados del partido progresista. Pues que, aquella predicacion incesante de doctrinas subversivas, de principios enteramente opuestos á todo cuanto los buenos españoles aman y desean, aquella predicacion incesante que aquel Gobierno no era capaz de contener, ¿no ha abierto mas los ojos de lo que era necesario á los colegios electorales? ¿Contra esto qué cabe? ¿Qué es lo que la prudencia aconseja? No hay mas que cruzarse de brazos y tener paciencia.

El partido progresista y sus amigos han sufrido la consecuencia de lo que ha pasado. No sino dejad predicar un día y otro día y á todas horas las doctrinas disolventes de toda sociedad y de todo gobierno, no sino dejad que se siembre por la tierra semilla de viento que no puede menos de producir abundante cosecha de tempestades y huracanes, y vereis las fábricas convertidas en ruinas, los edificios en escombros, la prosperidad en humo. Esto saben los colegios electorales, esto les ha hecho votar como han votado. No tengo mas que decir. He concluido.

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 968.

Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

D. José Hidalgo y Muñoz, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos 3.º, Alcalde y Presidente del Exmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Lucena.

Hago saber: Que concluido por la Junta Pericial el repartimiento de los derechos de las especies de consumos y recargos de arbitrios provinciales y Municipales, respectivos al corriente año; se hallará de manifiesto en la Secretaria del cuerpo Municipal, durante el término de ocho dias contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan inspeccionar sus respectivas cuotas interin dicho período, y deducir de agravios si algunos se les hubiese inferido, aperebidos de que transcurrido espresado término, no se oirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Lucena 3 de Junio de 1857.— José Hidalgo.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Srío.

Anuncios.

Los Diputados administradores de las Obraspías de la Santa iglesia de esta ciudad.

Hacemos saber: que debiendo proceder nuestro Ilmo. Cabildo, como patrono de la Obrapia familiar que erigió Fernan Sanchez Castillejo á la adjudicacion de dos dotes de á 400 ducados, correspondientes á las rentas del año próximo pasado, de 1856 conforme á lo dispuesto por el mismo fundador, y los estatutos y reglas establecidas: convocamos á las doncellas pobres parientas del referido fundador, que estén próximas á tomar estado y se crean con derecho á las citadas dotes, y á las parientas huérfanas no descendientes, á quienes correspondan dotes de á 30,000 mrs. de dicha Obrapia, para que en el término improrogable de 40 dias contados desde la fecha, presenten sus solicitudes, con documentos que acrediten el parentesco, teniendo entendido que pasado, perderán su derecho hasta otra convocatoria las interesadas que no concurren.

Córdoba 9 de Mayo de 1857.— José Luis de los Heros.—Francisco Golmayo.—Por acuerdo de los Sres. Diputados, Miguel Castiñeira.

Se vende un carro llamado de los de violin con su toldo y su correspondientes arcos, todo en buen estado. En la calle de los Sarabias núm. 61 darán razon.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Librería núm. 1